



EL ANTIGUO RÉGIMEN: COLONIALIDAD Y DERECHOS HUMANOS EN LA AMÉRICA ESPAÑOLA

Esp. Lic. Pablo Martín Coria

Instituto de Formación Docente Continua San Luis

Instituto Superior Nuestra Señora del Carmen

Universidad Nacional de Villa Mercedes

EL ANTIGUO RÉGIMEN:

COLONIALIDAD Y DERECHOS HUMANOS EN LA AMÉRICA ESPAÑOLA

RESUMEN

En este ensayo se busca reflexionar acerca de la relación entre colonialidad y modernidad en el ámbito de las sociedades coloniales de la América Española; analizando los valores y creencias que conformaron la cosmovisión o pensamiento moderno y como se entrelazaron de forma indisoluble con diferentes esferas de la vida; para lo que tendremos en cuenta, la colonialidad del ser (o de los modos de subjetivación), del saber (o de los modos de conocimiento) y del poder (o de los modos de organización), conceptos presentes en los discursos hegemónicos de la Modernidad.

Por otro lado, al analizar como este proyecto europeo, se llevó adelante, intentaremos comprender, la forma de aplicar y defender las prácticas coloniales españolas, desplegadas en América, circunscriptas a un discurso que busca reforzar la idea, de que el centro era Europa, además de justificar y legitimar la violencia, en la consolidación de este proyecto expansionista europeo, que vulneró todo tipo de derechos humanos, perjudicando no solo a los grupos originarios, sino que más adelante de los negros esclavos traídos de África y como la emergencia del sistema-mundo moderno representó para América Latina y el Caribe el advenimiento del primer horizonte colonial.

Palabras claves: América Española, colonialidad , eurocentrismo, modernidad, derechos humanos.

THE OLD REGIME:

COLONIALITY AND HUMAN RIGHTS IN SPANISH AMERICA

ABSTRACT

This essay seeks to reflect on the relationship between coloniality and modernity in the colonial societies of Spanish America, analyzing the values and beliefs that shaped the worldview or modern thought and how they were inextricably intertwined with different spheres of life, for which we will consider the coloniality of being (or modes of subjectivation), knowledge (or modes of knowledge) and power (or modes of organization), concepts present in the hegemonic discourses of Modernity.

On the other hand, by analyzing how this European project was carried out, we will try to understand the way of applying and defending Spanish colonial practices, deployed in America, circumscribed to a discourse that seeks to reinforce the idea that the center was Europe, in addition to justifying and legitimizing violence, The consolidation of this European expansionist project, which violated all kinds of human rights, harming not only the native groups, but also the black slaves brought from Africa, and how the emergence of the modern world-system represented for Latin America and the Caribbean the advent of the first colonial horizon.

Keywords: Spanish America, coloniality, Eurocentrism, modernity, human rights



INTRODUCCIÓN

El concepto “colonia” su historización

La comprensión de la vida política del antiguo régimen es motivo de estudio de diferentes miradas historiográficas, las cuales, a pesar de contar con esquemas de análisis heterogéneos y una diversidad de temas y perspectivas en análisis, coinciden en el cuestionamiento y debate de ideas o enfoques aceptados y consolidados a lo largo del tiempo.

La colonialidad puede ser concebida como un sistema ideológico que busca justificar la lógica de la dominación de unos pueblos sobre otros, a partir de algunas ciencias que le sirven de sostén como la historia, la sociología o la antropología. Esta dominación muchas veces buscó validarse a partir de la cooperación de preceptos morales y razonamientos filosóficos que exhibían argumentos caritativos, desinteresados o benéficos destinados a la ayuda de estos grupos más atrasados, a fin de que pudieran superar este estado de inferioridad, con relación a los civilizados. “La colonialidad opera en todas las ausencias que jalonan el relato consagrado de la modernidad europea; todas aquellas experiencias y perspectivas que fueron silenciadas, oscurecidas” (Mignolo, 2007, p. 17).

La modernidad europea arranca, con la instauración del paradigma del descubrimiento. A partir de ese momento, como bien señaló Immanuel Wallerstein (2007), se afianzó dentro del sistema-mundo moderno un discurso secularmente reproducido y modulado, que transitó desde la “misión evangelizadora” del siglo XVI hasta la “labor civilizatoria” del siglo XIX, y concluyó con las ideologías del “desarrollo” y la “modernización”, ya en los siglos XX y XXI.

En la experiencia colonialista europea de mediados a fines del siglo XIX, “colonia” implicó un territorio extranjero sometido a una dominación política, dirigida a la explotación económica desarrollada por el sector capitalista metropolitano; este motivo provocó volver a releer lo ocurrido entre España y América, para entenderlo como el nacimiento del colonialismo europeo o el primer imperialismo moderno, lo que desarrollaría la llamada teoría de la dependencia de la década del ´60 y ´70.

Luego de las conquistas, los territorios americanos se llamaban reinos, provincias, dominios. Las colonias eran entendidas como las posesiones extranjeras de ingleses y franceses; es con los Borbones cuando el término colonia es utilizado para América, para referenciar su relación monopólica; a pesar de todo esto, hasta bien entrado el siglo XIX, la palabra colonia no es usada peyorativamente.

Teniendo presente el contexto de la Monarquía Hispánica hay una crítica por parte de la historiografía al paradigma centro-periferia en relación a como “la Corona integró sus vastos territorios y colectivos en el marco de un sistema colonial en el que los recursos (trabajo, capital, materias primas y bienes intermedios) fluyen de la periferia al centro, y en el que la tasa y la pauta de desarrollo de la periferia están controladas por el centro con el fin de lograr sus objetivos económicos, políticos y sociales” (Richardson, 1986, p. 117).



La profunda injusticia de la colonización no apareció sino después de que se elaboró una serie de conceptos y principios nuevos, sobre lo que se concebía como la justicia y el derecho, vinculadas a las relaciones entre comunidades humanas y dentro de ellas por ejemplo la soberanía de las naciones, la autodeterminación de los pueblos, etc.

La estructura colonial del poder produjo otras codificaciones culturales que se solidificaron y perpetuaron en la vida sociopolítica de las jóvenes repúblicas recién emancipadas. “La sobreexplotación económica de los pobladores originarios y, llegado el caso, su eliminación física, fue acompañada de un proceso muy profundo de “colonialidad cultural” que se prolongó secularmente en el tiempo, incluso cuando tal explotación había ya de ser tan masiva y explícita” (Polo Blanco- Gómez Betancur, 2019, p.6).

Por eso resulta muy difícil para los historiadores entender cómo el término colonial hace referencia a similares realidades a lo largo de tres siglos, sobre todo si tenemos presente la diversidad de los grupos humanos y los distintos contextos territoriales de lo que era la América Española.

Justificación del término colonia y su crítica

La colonización, implica la imposición de un poder exterior a las poblaciones sometidas; esa explotación se da a nivel de los recursos, en beneficio fundamentalmente del país colonizador, en donde existe una ausencia de derechos políticos a los indígenas a partir de una asimilación forzada, rasgos que se aplicaron a la expansión ibérica en el nuevo Mundo.

Parafraseando a Madonado-Torres, Nelson (2007) este autor habla de la relación entre lo que llama la colonialidad del poder, del saber y del ser. Comenta que la colonialidad del poder se vincula a la interrelación entre formas modernas de explotación y dominación; la colonialidad del saber, se relaciona al rol de la epistemología y las tareas generales de la producción del conocimiento en la reproducción de regímenes de pensamiento colonial y, por último, la colonialidad del ser se vincula a la experiencia de la colonización vivida, su impacto en el lenguaje. Por otro lado, solo existe la dignidad del que comparte mi ontología; el que no la comparte no es considerado humano.

El fraile Pedro de Córdoba afirmaba en el siglo XVI, refiriéndose a las comunidades indígenas, que:

“No hay justicia entre ellos, andan desnudos; no tienen amor ni vergüenza; son asnos, abobados, alocados, insensatos; no tienen en nada de matarse y matar; no guardan verdad sino es en provecho, son inconstantes; [...] son ingratisimos y amigos de novedades, précianse de borrachos, tienen vinos de diversas yerbas, frutas, raíces y granos; emborráchanse también con humo y con ciertas yerbas que los saca de sesos, son bestias en sus vicios” (López de Gomara, 2007, p.374).

Según Lemperiere (2004), el paradigma colonial hace referencia al problema del



estatus y de la identidad histórica de los dominios españoles entre el siglo XVI y las independencias. Su trabajo es una manifestación de la nueva tendencia dentro de la historiografía latinoamericana que busca comprender con una mayor profundización este paradigma, partiendo de la problematización de diferentes categorías de análisis, que habían configurado el discurso hegemónico de los estudios coloniales. Este autor recuerda que el estatus legal de los indios es el de vasallos, pero las leyes y los actos son diferentes; por ejemplo, una fundación no implicó la dominación de un pueblo sobre otro sino solo tomar posesión de un territorio.

Toma la base de la historia conceptual, enmarcada historiográficamente en la llamada Nueva Historia Intelectual (Palti, 2007), para comprender los fenómenos a través del lenguaje propio de los individuos en su época. Entiende que el significado de los conceptos cambia en el tiempo y en el espacio (Koselleck, 2001). La comprensión de las sociedades en sí mismas, es una preocupación constante, por lo que es habitual la realización de lecturas del pasado en momentos coyunturales, proyectando hacia el futuro la justificación de su ser. (Heidegger, 1997); pero según Ricoeur esta relectura está tamizada por lo que queremos recordar y lo que no. Partiendo de estos conceptos, Lempérière (2004) razona lo siguiente:

“Han redificado el concepto de Colonia de manera “cósica” para referirse a una categoría de análisis aplicada a distintas épocas durante un mismo periodo [pasando por alto] el carácter construido de las nociones y su utilización como categorías no-pensadas y autóctonas” (Lempérière, 2004, p. 110).

Aquí los historiadores buscan resignificar un pasado que trasciende al origen español y se vincula al lugar de nacimiento, que es entendida como su patria y es coincidente con las de los grupos originarios.

Según Garavaglia (2004), el término periodo colonial, o época colonial, se usa para hablar del lapso que va desde 1492 a 1825, algo que es aceptado de manera general por los historiadores. Para este autor, en el inicio de la aventura americana, los metales preciosos ocuparon un papel fundamental en el flujo mercantil de América y el viejo mundo; es así que analiza las formas de trabajo en las minas, la relación de trabajadores libres, esclavos y cómo existió un aumento en el cobro de los tributos de los encomenderos a los indios, que fue asfixiante y que otros súbditos europeos, no lo hubieran aceptado, ni legitimado.

Más adelante, los criollos harían propia la condición de “colonizados”, renunciando a su identidad de vasallos de los reinos indios y referenciando a su propia tierra como colonias. Renunciaron a su antigua identidad de vasallos de los “reinos indios”, orgullosamente asumida hasta 1810-1811, para hablar de su propia tierra como de “colonias”, lo cual implicaba, al revés de lo que sucedió en los Estados Unidos, el rechazo del pasado y de la herencia española (Lempérière, 2004, p. 110).

“Uno de los elementos característicos de la colonización americana



fue la Evangelización. Antes de la Ilustración, y de la notable influencia de los filósofos franceses en las elites criollas del siglo XVIII, la principal misión en el Nuevo Mundo fue la conversión de las almas salvajes en cristianas” (Gómez-Quintero, 2010, p.6).

La fragilidad de las instituciones políticas en América

Según Cañeque (2005), los vínculos de patronazgo eran una práctica articuladora de todo el cuerpo político y configuraron un elemento central que aseguró la cohesión de la conquista española trasatlántica; movilizandando acciones, condicionando conductas de súbditos y con monarcas que viven un tiempo de confrontación con otros imperios y que necesitan más dinero para el sostenimiento de esas guerras.

La relación del monarca con sus súbditos atravesó el cuerpo social y se configuró como resultado de relaciones interpersonales inmersas en una cultura política en donde los comportamientos no estaban normativizados o sujetos a leyes escritas lábiles, pero si pautadas desde fuentes del derecho diversas (Garriga, 2003).

La centralidad que poseía el intercambio de bienes y servicios en esta cultura de la gracia según Hespanha (1993), no es una actividad libérrima del rey, sino sujeta a precisas reglas forjadas en el gobierno doméstico; unas reglas que tienen su razón de ser como parte de esa cultura que se ha dado en llamar la “economía del don” que era vista como articulador de relaciones políticas, elemento de cohesión de la monarquía, pero a la vez era una fuente de conflictividad.

En este periodo existen conceptos de gran significación política que son muy importantes como: la liberalidad, la justicia distributiva y la gratitud. Los cuales son entendidos como mecanismos de poder con los que el virrey busca asegurar la lealtad de los súbditos y gobernar estos territorios durante la época colonial (Cañeque, 2005, p. 15). En este marco una comunidad política bien gobernada, es aquella en donde el gobernante siempre debe recompensar a los buenos súbditos y castigar a los malos, acorde a méritos y servicios.

“El virrey en realidad no es más que un «criado asalariado» cuyo oficio consiste en administrar el reino, por lo que no le está permitido vender la hacienda ajena, puesto que el monarca no quiere que se vendan las gracias. Y si el rey dispusiera lo contrario, cometería un gravísimo pecado, pues tampoco él tiene autoridad para destruir la república, por los daños que se siguen de que las gracias se vendan” (Cañeque, 2005, p.20).

La práctica del dar y recibir, que es la que motorizaba el servicio real, alcanza al cuerpo social y posibilitaba comunicar y peticionar mercedes y oficios al monarca, por el servicio que sus súbditos le habían brindado.

Es importante tener presente que tanto la provisión de cargos y oficios como el otorgamiento de mercedes, estaba controlada por el rey, previa consulta al Consejo de



Indias; es claro que en lo relativo al ejercicio del patronazgo este se distribuyó de manera estratégica; esto lo podemos apreciar en la provisión de los corregimientos u oficios muchas veces otorgados a grupos vinculados a las elites locales y muy apreciados por estos, dados los beneficios económicos que representaban.

Es así que el desarrollo del equipamiento político del territorio fue entendido como proceso y resultado de la interacción permanente de diferentes agentes de la comunidad política. Estos fueron los responsables de crear y aplicar diferentes dispositivos institucionales, que permitían al gobierno la organización de un territorio a nivel jurisdiccional, institucional y simbólico con el fin de convertirlo en un espacio político. *“La producción normativa y la delegación de márgenes de acción a los agentes locales, fue exitosa para la Monarquía Hispánica, favoreciendo al fortalecimiento de la Monarquía agregativa, compuesta y policentrada, que iniciaría una compleja forma de poder político institucionalizado y muy polarizado entre el centro, dominio y la periferia”* (Barreira, 2006, p. 415).

Según Barreira (2006), si consideramos al poder político desde una matriz relacional, el centro nunca será entendido a partir de la posesión o concentración del poder de la Monarquía. Por eso la idea del policentrismo buscaba fortalecer los lazos que sostenían el conjunto político, es así como el momento de mayor fortaleza de la Monarquía como institución política, se logra a partir de modos de vinculación más fluidos entre súbditos y los dispositivos de gobierno y cuando las agencias conservan los territorios y refrendan el orden; esto sucede entre finales del siglo XVI y finales del siglo XVII. Los dispositivos de poder y normativos aplicados en el espacio de la Gobernación del Río de la Plata presentan una gran complejidad al analizar las diferentes problemáticas a partir del vínculo que se establece entre lo político, jurídico y económico con lo sociocultural.

Según Quijano (2015), el Fraile dominico Bartolomé de Las Casas, en sus últimas tres obras: “Apologética historia sumaria”; “De thesauris” y “Treinta proposiciones muy jurídicas”, analiza el origen y legitimidad del poder, los límites de la autoridad real, el tema de la libertad y el vínculo del gobernante y el gobernador, en donde el primero no puede desvincularse de este último. Por otro lado, considera que el rey es el administrador de la jurisdicción, no el dueño.

Sobre este mismo tema, el poder del Rey es considerado como un principio de poder que tiene un origen natural y que es transmitido a los gobernantes por la comunidad, siendo el pueblo el único que puede limitar esa autoridad ante la inminencia de la posibilidad de abusos.

Por otro lado, este autor remarca que el fin de toda sociedad es el bien común y la defensa de la libertad civil.

La defensa de los derechos humanos de las comunidades indígenas y la esclavitud americana durante la colonia

Para el fraile Sevillano Bartolomé de las Casas, lo que llamamos hoy derechos humanos son considerados por éste, como derechos naturales de todos los hombres y,



teniendo en cuenta las limitaciones ideológicas de su época, podemos decir que fue un gran defensor y promotor de los mismos.

Su labor se vinculó a la defensa de los derechos de los indios y de los españoles en el momento de conquista, abarcando la teorización y defensa práctica de los mismos.

En relación con los indios, su actitud humanista, basada en los principios de la filosofía escolástica, le permitieron señalar la importancia de los derechos que asisten al indio vencido, en el marco de una guerra injusta, por la cual estaban siendo matados, esclavizados y ultrajados en su dignidad humana.

Fue un defensor de la libertad y racionalidad de los naturales, esto lo podemos observar en sus alegatos a favor del derecho que estos tenían a gobernarse por sí mismos.

En relación con los españoles, defendió el derecho de establecerse en otras tierras, a comunicar la cultura europea a los indios y a predicarles el evangelio.

Una condición muy importante para él era que los derechos de los indios no se lesionaran, ni el bien común de estas tierras; pero lamentablemente estos derechos ya habían sido ultrajados, de manera injusta según este por la colonización.

Este autor se cuestionó sobre “las condiciones para que el rey de España pudiera ejercer un gobierno legítimo sobre América, sin que ello implicara la pérdida de libertad de los indígenas y de sus reinos y señoríos” (Quijano, 2015, p. 8). Por otro lado, sin desafiar la legitimidad del poder monárquico, analizó sus características y postuló sus límites en relación con los ciudadanos y a las ciudades o repúblicas constituidas por éstos.

Los españoles, imponen a las comunidades nativas una política de estado de largo plazo y por razones de tipo económicas, más que por actitudes vinculadas a los derechos humanos, esta política que intentaba dar protección a las poblaciones indígenas tuvo un fin claro: obtener mano de obra gratuita para las encomiendas, pues si la tierra no era trabajada, perdía valor perjudicando no solo a los encomenderos, sino a la posibilidad de que la corona obtuviera intereses tributarios.

Por otro lado, es muy interesante su propuesta ante el exterminio indígena, que es reemplazar a estos por negros africanos para el trabajo en las minas esta propuesta es tomada por el emperador Carlos V en 1517, dando inicio al proceso de esclavitud en América con un primer desembarco de un cargamento de negros en 1518, situación que se extendería hasta cerca 1880, donde fue oficialmente abolida en Cuba y Brasil, últimos bastiones de esclavitud en América.

A pesar de esta postura en favor de la esclavitud poco entendible, los argumentos de este autor en relación a la defensa de los derechos humanos de los indios, son de avanzada para su tiempo, y los podríamos encuadrar en los de tipo constitucionalistas y republicanos, estos son: el origen popular del poder del gobernante, la defensa del bien común sobre los intereses particulares, la limitación de la autoridad por la voluntad del pueblo y el derecho a la libertad, entendida como no dependencia, de los hombres y las comunidades políticas.



Estos principios claramente desafían al absolutismo que, hasta hace poco, como resultado de la historiografía liberal, se aceptaba como la tradición política hegemónica en el ámbito hispanoamericano durante la temprana modernidad.

Las Casas en su principio de libertad como no servidumbre, tiene cuando menos dos implicaciones normativas: por un lado, la obligación de respetar la independencia de todas las naciones y pueblos de la tierra. Por otro, la autonomía que dentro de una monarquía o imperio debían tener los individuos y los cuerpos políticos o repúblicas que éstos conformaban, articuladamente con las ciudades y, en el caso americano, con los señoríos indígenas.

El lugar primordial que ocupaban las ciudades en la vida política no solo les otorgaba la capacidad de rechazar un mandato del rey, sino que obligaba a éste a consultarlas para gobernar. El principio de la voluntad del pueblo como límite de la autoridad real, era también una manera por la cual las ciudades ejercían su libertad como autonomía.

Quijano reconoce que dichos principios surgieron de la reinterpretación de textos de la Antigüedad grecolatina, principalmente de Aristóteles y Cicerón, y que tuvieron una impronta fundamental del derecho romano. (p 14)

Todo esto demuestra que los indios trabajaban no sólo por una imposición, sino por porque habían sido vencidos y estaban sometidos a un terrible aumento en el cobro de los tributos de los encomenderos, que fue asfixiante y que otros súbditos europeos no lo hubieran aceptado ni legitimado, en el marco de lo que hoy entendemos como derechos humanos.

CONCLUSIÓN

El Paradigma colonial ha sido sometido a cambios y cuestionamientos, que buscan abandonar una historiografía de militancia hispanista, reformulándola totalmente.

Ortega (2011), explica como en el siglo XVIII, el vocablo colonia, es entendido por los criollos en el sentido de invasión y al problematizarlo, revive su significado, lo someten al debate a fin de lograr explicaciones más precisas sobre los sistemas de dominación usados durante el periodo hispánico. Ejemplo de esto es la producción de Levene, “Las Indias no eran colonias”.

El debate contemporáneo en relación con el fenómeno colonial es ubicado en el espacio atlántico y responde a diferentes motivaciones, marcos teóricos reflejados en la oposición centro y periferia e intereses ideológicos, políticos y/o económicos del momento.

Un elemento muy importante para tener presente en la actualidad es la existencia del estado, no vinculado a la idea de centralidad, sino entendido como cuerpo político de una racionalidad específica. A partir de este concepto, el análisis del colonialismo europeo del siglo XIX no se puede equiparar a lo sucedido en el periodo moderno, puntualmente en



América; por otro lado, España es visualizada como una metrópoli con un pobre grado de desarrollo económico y social.

El principal problema que enfrentó el colonialismo es el de buscar puntos en común entre diferentes marcos de análisis de encuentro, recuperando la matriz cultural del término “colonia” que se polemizó desde la relación Península Española-Colonia Americana en una relación interconceptual con el término “patria” para convertirse en un Estado subalterno bajo la dominación de la metrópoli (Hobsbawm, 1995).

Lempériere (2009), denuncia el uso tendencioso y crítico del concepto colonia atribuido a cualquier manifestación histórica ocurrida en América antes del periodo independentista, privilegiando una perspectiva política y no analizando múltiples dimensiones y problemas atribuidos al paradigma colonial.

En relación con los Derechos Humanos, Las Casas establece su crítica más radical al dominio español sobre las Indias: los requisitos para que la corona española pudiera ejercer un legítimo gobierno sobre las Indias sin afectar la libertad de los pueblos americanos. Al dar respuesta a tal problema, el dominico presenta las condiciones necesarias para ejercer el poder dentro de un reino sin perjudicar la libertad de los ciudadanos, por lo que puede ser considerado como un tratado sobre los límites de la autoridad.

En este análisis sobre la potestad real, realizado por este autor, el cual parte de la duda sobre si los reyes tienen derecho a enajenar a sus súbditos, sus conclusiones son un antecedente muy importante en relación con la defensa y respeto de los derechos humanos de las comunidades originarias de la América colonial.



Referencias Bibliográficas

- Achilli, E. (1999). *Enfoque antropológico en la investigación educacional: Algunas contradicciones de su desarrollo*. V Congreso Argentino de Antropología Social, 29 de julio al 1 de agosto de 1997, La Plata. Temas de Antropología Social. EN: Temas de antropología social: Lo local y lo global. La antropología ante un mundo en transición. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Secretaría de Extensión Universitaria. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.7104/ev.7104.pdf
- Acosta, C. A. Garriga. (2003). **El derecho de prelación: en torno a la construcción jurídica de la identidad criolla**. In XIII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Actas y estudios (pp. 1085-1128). Academia Puertorriqueña de la Historia.
- Barriera, D. (2006). Un rostro local de la Monarquía Hispánica: justicia y equipamiento político del territorio al sureste de Charcas, siglos XVI y XVII. *Colonial Latin American Historical Review*, 15(4), 377.
- Beuchot, M. (1994). *Bartolomé de Las Casas, el humanismo indígena y los derechos humanos*. Anuario Mexicano de historia del derecho, 6, 3737.
- Cañeque, A. (2005). *De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)*. *Histórica*, 29 (1), 7-42.
- Chiaramonte, J. C. (2008). Conceptos y lenguajes políticos en el mundo iberoamericano, 1750-1850. *Revista de Estudios políticos*, (140), 11-31.
- De Sousa Santos, B. (2009). *Una epistemología del sur. La reinención del conocimiento y la emancipación social*. Capítulo: 1. Un discurso sobre las ciencias (páginas 17 a 59). México: siglo XXI.
- Dussel, E. (1994). 1492 *El encubrimiento del Otro: Hacia el origen del "mito de la modernidad"*. La Paz: Plural editores, Centro de Información para el Desarrollo, CID.
- Garavaglia, Juan Carlos (2005), "La cuestión colonial", Nuevo Mundo Mundos Nuevos [En ligne], Débats, mis en ligne le 08 février 2005, consulté le 04 mai 2017. URL: <http://nuevomundo.revues.org/441>
- Gómez-Quintero, J. D. (2010). *La colonialidad del ser y del saber: la mitologización del desarrollo en América Latina*. El ágora USB, 10(1), 87-105.
- Guerra, F. X. (2009). *Modernidad e independencias, ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Ediciones Encuentro.
- Heidegger, M. (1997). *Ser y tiempo*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria. Hespanha, António M. "La economía de la gracia", recogido en su *La gracia del derecho*.
- Hobsbawm, E. (1995). *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona: Crítica
- Koselleck, R. (1993). *Futuro pasado: para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós.
- Lempérière, Annick (2009), "El paradigma colonial en la historiografía latinoamericanista", en Carrillo, Magali e Isidro Vanegas (eds.), *La sociedad monárquica en la América hispánica*, Bogotá, Ediciones Plural, pp. 15-42. (Una primera versión de este texto fue publicada en la revista Nuevo Mundo-Mundos Nuevos (2005) en el marco del dossier "Debate en torno al colonialismo").
- Maldonado-Torres, N. (2007). *Walter Dignolo: una vida dedicada al proyecto decolonial*. *Nómadas* (Col), (26), 186-195.
- Mignolo, W. (2010). *Desobediencia epistémica. Retórica de la modernidad, lógica de la colonialidad y gramática de la descolonialidad*. Capítulo 1: Desprendimiento
- Morelli, F. (2007). *Entre el antiguo y el nuevo régimen. La historia política hispanoamericana del siglo XIX*. *Historia Crítica*, (33), 122-155.
- Palti, E. (2007). *El tiempo de la política: el siglo XIX reconsiderado*. Buenos Aires: Siglo XIX.
- Polo Blanco, Jorge y Milany Gómez Betancur. (2019). "Modernidad y colonialidad en América Latina. ¿Un binomio indisoluble? Reflexiones en torno a las propuestas de Walter Dignolo". *Revista de Estudios Sociales* 69: 2-13. <https://doi.org/10.7440/res69.2019.01>



Quijano, F. (2015). *Ser libres bajo el poder del rey. El republicanismo y constitucionalismo de Bartolomé de Las Casas*. *Historia mexicana*, 65(1), 7-64.

